

D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de abril de 2022, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

28.- URGENCIAS

28 . 3 .- . APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN “GRANT AGREEMENT” ENTRE EL CONSEJO DE EUROPA, EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.

Se motiva la urgencia de este asunto mediante informe justificativo de la concejala de Bienestar Social que dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

Con fecha 4 de marzo de 2022 el Ayuntamiento de Fuenlabrada, junto con el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, presenta al Consejo de Europa, programa “Intercultural Cities” el proyecto denominado “Un viaje artísticamente necesario” implementación del “Cuaderno de viaje hacia las ciudades interculturales” en el ámbito local con jóvenes.

En estos momentos se ha recibido desde el Consejo de Europa la aprobación del proyecto junto con la financiación del mismo, requiriéndonos con urgencia la firma de este.

Se exige para la firma de dicho convenio, la aprobación por el órgano local competente, y una vez presentada los certificados oportunos se procederá a su firma y el inicio e implementación del proyecto, por este motivo es necesario aprobar este expediente y no demorar su ejecución.”

Vista la propuesta presentada por la concejala de Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWH2T35WIL2XZQ4VR4J7VCY	Fecha	04/05/2022 12:00:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWH2T35WIL2XZQ4VR4J7VCY	Página	1/8



“Visto el informe emitido por el Director General del Área Social, que dice:

“El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene atribuidas en base al artículo 25.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su apartado ocho, que establece como competencia propia la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, y en desarrollo de tales competencias la Delegación de Bienestar Social viene evaluando e interviniendo de manera inmediata en situaciones de riesgo de exclusión social, a través de asociaciones, apoyando de manera técnica y económica.

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 3.i como uno de los principios por los que se regirán los Servicios Sociales el de: “Concurrencia de los diferentes agentes sociales y de la iniciativa privada, en la satisfacción de las necesidades sociales de la población, bajo la supervisión de las administraciones públicas”.

Así mismo se refiere en el Título V a la iniciativa privada que actúa en el ámbito de los servicios sociales, afirmando que la realidad actual exige la coparticipación de los diferentes agentes (públicos, de iniciativa social o privados) en la satisfacción de las necesidades sociales que presenta la población. Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de servicios sociales a las propias entidades privadas, pudiendo las mismas recibir subvenciones por parte de las administraciones públicas y establecer con ellas convenios de colaboración.

Así también la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su Artículo 31, al referirse a las Medidas de Fomento, establece en su apartado 5 que: “Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social”.

En el contexto de la acción conjunta del Consejo de Europa y la Comisión Europea Intercultural Cities, **la ciudad de Fuenlabrada es miembro de la Red Española de Ciudades Interculturales (RECI)**, cuyo proyecto tiene el objetivo concreto de intercambiar experiencias entre las ciudades miembros con el fin de favorecer un mayor desarrollo de sus políticas y prácticas relacionadas con la diversidad en consonancia con la estrategia de las políticas interculturales.

Con fecha 4 de marzo de 2022 el Ayuntamiento de Fuenlabrada, junto con el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, presenta al Consejo de Europa, programa “Intercultural Cities” el **proyecto denominado “Un viaje artísticamente necesario” implementación del “Cuaderno de viaje hacia las ciudades interculturales” en el ámbito local con jóvenes.** (“An artistically necessary” journey Implementation of the “Cuaderno de viaje hacia las ciudades interculturales ” -Travelogue towards intercultural cities- from a local point to view, aimed young people).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWH2T35WIL2XZQ4VR4J7VCY	Fecha	04/05/2022 12:00:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejjal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWH2T35WIL2XZQ4VR4J7VCY	Página	2/8



Este cuaderno se ha generado y editado por la RECI (Red Española de Ciudades Interculturales) en el 2021 con el objetivo de promover la creación de nuevas narrativas interculturales.

Con este proyecto se pretende adaptar el cuaderno de una forma innovadora y creativa, generando una guía metodológica para la adaptación del cuaderno a la población juvenil a través de un producto artístico y sensibilizador un producto sensibilizador que pueda servir como modelo a otras ciudades.

El proyecto generará una guía metodológica para la adaptación del cuaderno a la población juvenil; un producto artístico sensibilizador que desarrollarán los jóvenes (Fuenlabrada, un museo vivo y Castellón, un teatro foro), y un vídeo que documentará todo el proceso.

En fecha 5 de abril se recibe por correo electrónico documento de acuerdo, aprobando la financiación de este proyecto por parte del Consejo de Europa, para proceder a la firma del mismo, considerando a **Fuenlabrada como concesionario principal**.

La financiación del Consejo Europeo para este proyecto será por un importe de **14.900€** distribuidos entre las dos ciudades: Fuenlabrada, por importe de 7.578,34 € y Castelló de la Plana por importe de 7.321,67€.

Los Ayuntamientos aportarán al proyecto el apoyo del personal propio existente en plantilla, cuyo crédito esta consignado en el presupuesto general de las concejalías implicadas, las cuales gestionaran el proyecto acorde a la jornada laboral de 3 días/mes durante 6 meses estimado en 4.186,32€ en el caso de Fuenlabrada, con un técnico de la concejalía de bienestar social, y 3.890,05 € en el caso del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, siendo la distribución económica, la siguiente:

Concepto	Ayto. Fuenlabrada	Ayto. Castelló de la Plana	Total
Subvención Consejo de Europa	7.578,34 €	7.321,67 €	14.900,01 €
Aportación municipal RR.HH. 1 técnico 3 días/mes/6 meses	4.186,32 €	3.890,05 €	8.076,36 €

El pago de esta financiación lo realizará el Consejo de Europa pagará al Ayuntamiento de Fuenlabrada, como concesionario principal, en dos plazos:

- 60 % dentro de los 30 días siguientes a la recepción del presente Acuerdo debidamente firmado;
- El resto, dentro de los 30 días siguientes a la recepción y aprobación de los documentos especificados en el Artículo 2.3.3 f) y g).

El pago del resto se basará en los gastos reales (según se indique en el informe financiero final incurrido), hasta el importe previsto en el presupuesto estimado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWH2T35WIL2XZQ4VR4J7VCY	Fecha	04/05/2022 12:00:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWH2T35WIL2XZQ4VR4J7VCY	Página	3/8




Los importes mencionados anteriormente se abonarán únicamente mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre del Concesionario Principal (Ayuntamiento de Fuenlabrada)

La implementación del proyecto se realizará según el acuerdo presentado por el consejo europeo desde el 14 de abril hasta el 30 de noviembre del 2022 La entrada en vigor del convenio se realizará una vez firmado por todas las partes.

El proyecto se canalizará mediante un convenio de subvención entre el Consejo de Europa y los Ayuntamientos de Castelló de la Plana y Fuenlabrada (concesionario principal) con el siguiente **reparto de funciones y responsabilidades según aparecen en el Acuerdo**:

1. Los Concesionarios tienen la plena responsabilidad de implementar la acción y cumplir con el Acuerdo.
2. Los concesionarios son solidariamente responsables de la ejecución de la acción. Si un Concesionario no implementa su parte de la acción, los otros Concesionarios se hacen responsables de implementar esta parte (sin tener derecho a ningún financiamiento adicional para hacerlo), a menos que el Consejo los exima expresamente de esta obligación.
3. Las funciones y responsabilidades internas de los beneficiarios se dividen de la siguiente manera:
 - 3.1. Los Concesionarios deberán designar a un coordinador denominado en lo sucesivo "el Concesionario Principal", en este caso será el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
 - 3.2. **Cada Concesionario deberá:**
 - a) se comprometen a implementar la Acción, tal como se describe en los APÉNDICES I y II, de conformidad con los términos y condiciones del presente Acuerdo;
 - b) ser responsable del cumplimiento de las obligaciones legales que le incumban;
 - c) informar inmediatamente al concesionario principal de cualquier cambio que pueda afectar o retrasar la ejecución de la acción, el cambio en el estatuto jurídico o la situación técnica, organizativa o de propiedad, las circunstancias que afecten a la concesión de la subvención o el cumplimiento de los requisitos de la subvención;
 - d) utilizar esta financiación exclusivamente para el tema, tal como se establece en el artículo 1;
 - e) no obtener ningún beneficio a través de la financiación del Consejo de Europa;
 - f) responder de manera adecuada y rápida a cualquier solicitud razonable de información formulada por el Consejo de Europa o el concesionario principal en relación con la ejecución de la acción o la verificación de los costes;
 - g) presentar al Concesionario Principal a su debido tiempo:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWH2T35WIL2XZQ4VR4J7VCY	Fecha	04/05/2022 12:00:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWH2T35WIL2XZQ4VR4J7VCY	Página	4/8



- cualquier otro documento o información requerida por el Consejo en virtud del Acuerdo de Subvención, a menos que el Acuerdo de Subvención requiera que los Concesionarios presenten esta información directamente;

- cualquier información solicitada por el concesionario principal para verificar la correcta aplicación de la acción y el cumplimiento de las demás obligaciones derivadas de la subvención;- estado(s) financiero(s) individual(es) para sí mismo y, si es necesario, certificados en el(los) estado(s) financiero(s);

- todos los datos necesarios para elaborar el informe o informes (véase el artículo 2.3.3. f) y g)).

h) facilitar, durante la ejecución de la acción o posteriormente, cualquier información solicitada para verificar la admisibilidad de los costes, la correcta ejecución de la acción y el cumplimiento de las demás obligaciones derivadas del Acuerdo.

i) dar a los demás beneficiarios acceso a los derechos de propiedad industrial e intelectual preexistentes necesarios para la ejecución de la acción y para cumplir con las obligaciones derivadas del Acuerdo de Subvención (Artículo 2.6.).

j) cuando los documentos especificados en el artículo 2.3.3. f) y g) no sean recibidos por el Consejo de Europa en la fecha o fechas de vencimiento, renunciar al derecho al pago del saldo a que se refiere el artículo 3.1;

k) llevar la contabilidad de la Acción, durante un período mínimo de 10 (diez) años a partir de la fecha de transmisión de los informes descriptivos y del informe financiero final con arreglo al artículo 2.3.3. f) y g), para cualquier verificación adicional del uso adecuado de la subvención que el Consejo de Europa, sus auditores externos o su representante designado puedan efectuar;

l) al actuar en virtud del presente Acuerdo, observar las leyes aplicables y garantizar que el Consejo de Europa no sea responsable con respecto a las reclamaciones de terceros (incluidas las autoridades estatales) a este respecto.

m) adoptar las medidas adecuadas para prevenir irregularidades, fraudes, irregularidades o cualquier otra actividad ilegal en la gestión de la Acción. Todos los casos sospechosos y reales de irregularidad, fraude y corrupción relacionados con el presente Acuerdo, así como las medidas relacionadas con el mismo adoptadas por los beneficiarios, deberán notificarse sin demora al Consejo de Europa.

3.3. El concesionario principal deberá:

a) **supervisar que la acción se implemente de manera oportuna y adecuada, de acuerdo con los términos del Acuerdo de Subvención;**

b) **actuar como intermediario para todas las comunicaciones entre los beneficiarios y el Consejo (en particular, proporcionar al Consejo la información descrita en el artículo 2.3.2. f), g) y h) inmediatamente), a menos que el Acuerdo de subvención especifique lo contrario;**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWH2T35WIL2XZQ4VR4J7VCY	Fecha	04/05/2022 12:00:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWH2T35WIL2XZQ4VR4J7VCY	Página	5/8



c) *informar inmediatamente al Consejo de Europa de cualquier cambio que pueda afectar o retrasar la aplicación de la acción de la que tenga conocimiento;*

d) *solicitar y examinar cualquier documento o información requerida por el Consejo y verificar su integridad y exactitud antes de transmitirlos al Consejo;*

e) *antes del inicio de la ejecución de la acción, presentar esta lista de derechos preexistentes (Artículo 2.3.2. i) al Consejo;*

f) *transmitir al Consejo de Europa un informe descriptivo final sobre el uso que se hace de la subvención por <fecha>;*

g) Transmitir al Consejo de Europa: (JUSTIFICACIÓN)

- *un informe financiero final (véase el APÉNDICE III) sobre los pagos efectuados para la Acción, certificado por un funcionario financiero responsable del concesionario, acompañado de los documentos justificativos originales apropiados (y una traducción resumida de dichas facturas no redactadas en inglés o francés). Si, según la legislación nacional, los documentos originales deben ser retenidos por el Concesionario, se deben presentar copias certificadas con el informe financiero final ;*

- *una copia del comprobante de asesoramiento crediticio o cualquier otro documento, proporcionado por el banco del Concesionario, para certificar la recepción del pago;*

- *cuando el Acuerdo no se haya celebrado en euros, una copia certificada, proporcionada por el banco del concesionario, en la que se indique el tipo de cambio aplicado en la fecha o fechas de conversión de la suma recibida a la moneda local ;*


- *en su caso, a petición del Consejo de Europa, los pliegos de la contratación a que se refiere el artículo 11.*

h) *Asegurar que todos los pagos se realicen a los otros Beneficiarios sin demora injustificada*

El Concesionario Principal no podrá subcontratar las tareas mencionadas anteriormente.

4. ***El Consejo efectuará los pagos al concesionario principal. Los pagos al concesionario principal liberarán al Consejo de su obligación de pago. El concesionario principal debe asegurarse de que la distribución de los pagos entre los beneficiarios se realice sin demora injustificada.***
5. *Si alguno de los Beneficiarios incumple cualquiera de sus obligaciones en virtud de este Artículo, la concesión de la subvención podrá reducirse o rescindirse el Acuerdo de conformidad con el Artículo 14 y el Artículo 17 de este Acuerdo. En caso de incumplimiento del Acuerdo de Subvención, cuando corresponda, el Consejo reclamará las cantidades pagadas pero que no eran adeudadas en virtud de la subvención. El concesionario principal del consorcio es totalmente responsable del pago de las deudas del consorcio; aunque no haya sido el destinatario final de dichos importes.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWH2T35WIL2XZQ4VR4J7VCY	Fecha	04/05/2022 12:00:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWH2T35WIL2XZQ4VR4J7VCY	Página	6/8



6. **Los Concesionarios deben tener disposiciones internas con respecto a su funcionamiento y coordinación para garantizar que la acción se implemente correctamente. Estas disposiciones internas deberán establecerse en un «acuerdo de consorcio» escrito entre los beneficiarios, que podrá abarcar las siguientes indicaciones:**

1 - la organización interna del consorcio;

2.-comisiones de seguimiento durante la implementación del proyecto, nombrando a los técnicos que estarán implicados en la adecuación de la acción.

3 - distribución de los pagos del Consejo;

4 - normas adicionales sobre derechos y obligaciones relacionados con derechos y resultados preexistentes (incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial), especificando al titular cualquier persona que tenga derecho de uso;

5- solución de controversias internas;

6- acuerdos de responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los Concesionarios.

El acuerdo de consorcio no debe contener ninguna disposición contraria al Acuerdo de Subvención.

7. *En el caso de que un solo Concesionario se postule, todas las obligaciones y responsabilidades descritas en este Artículo recaen en el Concesionario. Por lo tanto, todas las referencias a "Concesionario principal" y "Beneficiarios" se aplicarán por igual al concesionario solicitante."*

Por todo lo expuesto se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Primero: *Aprobación del Convenio entre el Consejo Europeo, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y el Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

Segundo: *Se autorice al Sr. Alcalde-Presidente o concejal/a en quien delegue a realizar cuantas acciones sean necesarias para formalizar y desarrollar el siguiente convenio."*

Visto el informe de la Técnico Jurídico de la Asesoría Jurídica.

Vista la conformidad de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos y el Convenio que obra en el expediente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWH2T35WIL2XZQ4VR4J7VCY	Fecha	04/05/2022 12:00:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWH2T35WIL2XZQ4VR4J7VCY	Página	7/8



Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Fco. Javier Ayala Ortega

(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWH2T35WIL2XZQ4VR4J7VCY	Fecha	04/05/2022 12:00:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWH2T35WIL2XZQ4VR4J7VCY	Página	8/8

